Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2021-00012-00 (202100154 E.D.)
AFECTADO: **EDUARDO LEONARDO GONZALEZ PRECIADO Y OTROS.**
FISCALÍA: CUARENTA Y SIETE (47) ESPECIALIZADO DEEDD DE BOGOTÁ.

Según demanda formulada por la **FISCALIA 47 ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ,** los bienes objeto de extinción son los siguientes:

1. **MUEBLES**:

- Cinco (05) lingotes de oro con un peso aproximado de 1900 gramos, de propiedad de EDWAR LEONARDO GONZALEZ PRECIADO C.C. 1.049.610.453.

- Treinta y tres (33) lingotes de oro con un peso aproximado de 1701 gramos, de propiedad de los señores HENRY CELIS QUINTERO C.C.79.850.272 y SANTIAGO ANDRES BEDOYA SUAREZ C.C. 15.385.1010

- Treinta y tres (33) lingotes de oro con un peso aproximado de 1701 gramos.

Ahora bien, sería del caso proceder a avocar el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 47 Especializada DEEDD de Bogotá, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad, si no fuera porque se avizoran serias falencias respecto de la foliatura y escaneo del expediente.

Dichas falencias están relacionadas en la constancia suscrita por el citador del despacho, tales como: presencia de páginas en blanco y otras sin foliar, páginas sobre las que se salta la foliatura, folios ilegibles y en algunas ocasiones en posición invertida, no se allegó el VDV que se menciona en el oficio remisorio No. 20215400076831 del 15/10/2021, fue allegada una fotocopia de una caratula de un DVD, sin contenido; no se aclara en el oficio remisorio qué folios físicos se encuentran a doble cara, lo que genera inexactitud frente a la cantidad de folios que se relacionan; en general, situaciones que dificultan la posterior digitalización del expediente tal como lo ordena el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se ordena que, por secretaria, se devuelva el expediente de la referencia a la ***FISCALÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEEED DE BOGOTÁ,*** para que corrija las falencias plasmadas en la mencionada constancia secretarial y allegue los

cuadernos que conforman el proceso de la referencia, debida y cuidadosamente escaneados.

CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
506deb38d475f1f98295df27a4e75d8dfcad397b0f3e0d9001acd00232d60bc3
Documento generado en 04/11/2021 03:19:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica